



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°009-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 20 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

La CARTA N°001-2025-CECPM-D.L. N°1057 NECESIDA TRANSITORIO-PRESIDENTE, de fecha 20 de enero de 2026, presentado por el presidente de la comisión donde solicita la aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL D.L. CAS N°001-2026 – NECESIDAD TRANSITORIA, y la OPINION LEGAL N°012-2026-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que tiene concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Que, conforme a lo establecido por el artículo 3° del D.S. que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen Especial de contratación administrativa de servicios, referido al proceso de contratación; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; para cuyo efecto es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057;

Que, la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales, en la parte pertinente del artículo 8° señala que: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La Convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y





Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 publicado el 28 de junio de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N°29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituya una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio;

Que, la Ley N°31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, publicado el 09 de marzo de 2021 y que a su vez después de la Sentencia del Tribunal Constitucional que deja sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° la Ley N°31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1054, modificado por Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31131, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057;

Que, mediante los INFORMES TÉCNICOS N°232 y N°1479-2022-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado y que en ambos informes técnicos expresa que si resulta posible la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 bajo la modalidad de plazo indeterminado y/o plazo determinado, para lo cual las entidades públicas deberán aplicar los criterios contenidos en el INFORME TÉCNICO N°1479-2022-SERVIR-GPGSC;

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.14 señala “Aprobar Bases de Procesos de Contratación de Personal;

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, BASES DE LA CONVOCATORIA DEL D.L. CAS N°001-2026 – NECESIDAD TRANSITORIA, para la contratación administrativa de lo siguientes cargos:

1. Secretaria General
2. Asistente Administrativo
3. Responsable De Adquisiciones
4. Jefe De La Oficina De Control Patrimonial Y Margesí De Bienes
5. Gerente De Planificación Y Presupuesto
6. Jefe De La Unidad De Policía Municipal, Control Y Transporte
7. Jefe De Unidad De Recaudación Tributaria.
8. Jefe De La Unidad Técnica Municipal De Agua Y Saneamiento.
9. Jefe De La Unidad De Supervisión Y Liquidación De Obras
10. Jefe De La Unidad De Seguridad Ciudadana Y Serenazgo.
11. Especialista En Inversiones

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - EI/CARGAR - el cumplimiento de la presente Resolución, al Comité de Evaluación y selección de Personal para la convocatoria, a fin de efectuar las acciones técnicas y administrativas, y llevar a cabo el procedimiento administrativo de servicio DE LA CONVOCATORIA DEL D.L. CAS N°001-2026 – NECESIDAD TRANSITORIA para la publicación conespondiente, en cumplimiento del Decreto Legislativo N' 1057 y su Reglamento.



Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 publicado el 28 de junio de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N°29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituya una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante Decretos Supremo N°075-2008-PCM, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N°1057, en el que refiere en su artículo 1 que el contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial. Asimismo, el artículo 3 de este cuerpo de leyes, establece que es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación el cual abarca las etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato, para ello se ha formado LA COMISION ESPECIAL ENCARGADA DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA CAS N°001 – 2026, DEL D.L N°1057, Correspondiente al ejercicio fiscal 2026, aprobada con Resolución Gerencial N°009-2025-MDCG/A, de esta manera otorgar legalidad a sus actos;

Que, con CARTA N°001-2025-CECPM-D.L.N°1057NECESIDA TRANSITORIO-PRESIDENTE, de fecha 20 de enero de 2026, presentado por el presidente de la comisión donde solicita la aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL D.L. CAS N°001-2026 – NECESIDAD TRANSITORIA;





ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes al cumplimiento del presente acto administrativo.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**PUEBLO DE PAZ**

C.C.  
Alcalde/a  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Planificación y Presupuesto  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/SG/MDCG

